

Señores:
Clientes / Proveedores
Presente

Ref.: Condición Impositiva
Hidroeléctrica Diamante S.A.
CUIT: 30-67820825-2
IIBB: 30-67820825-2 Jurisdicción Sede 913

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds. nuestra posición frente a los distintos impuestos:

- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto
- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Convenio Multilateral
- **Reg. de Recaudación:**
 - Agente de Retención de Ganancias RG 830
 - Agente de Retención IIBB Provincia de Mendoza
- **Exclusiones:**
 - Ganancias 100% por Participación Estatal.
 - IVA, Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta según RG N° 2226. Valido desde 01/05/2026 al 30/06/2026.

Nota: se adjunta la documentación que acredita las condiciones antes detalladas

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.


Valesa Russo
Apoderado

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



HIDROELECTRICA DIAMANTE S A CUIT: 30-67820825-2

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 09-02-1994

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - OPERACIONES INTERNACIONALES	01-2024
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
IVA	10-1994
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	10-1994
GANANCIAS SOCIEDADES	10-1994
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	07-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 747	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	04-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	12-2017

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 351130 (F-883) GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - ARCA

MONTEVIDEO 230 Piso:3 Dpto:1-2-3 - BARRIO : -
MENDOZA CIUDAD
5500-MENDOZA

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	05/1995
--------------------------------------	---------

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

913 MENDOZA	desde: 05/1995
918 SAN JUAN	desde: 05/2004

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 351199 NAES Generación de energías n.c.p.	Art: 2 desde: 05/1995
Secundaria(s): 432190 NAES Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	Art: 2 desde: 01/1999
649999 NAES Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	Art: 2 desde: 08/2009
829909 NAES Servicios empresariales n.c.p.	Art: 2 desde: 01/2020
960990 NAES Servicios personales n.c.p.	Art: 2 desde: 05/1995

Vigencia de la presente constancia: 30-04-2026 a 30-05-2026

Hora 12:57:15 Verificador 109708487023

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

**Sistema
Padron Web**

Ingresos Brutos
Convenio Multilateral

Fecha y Hora Emisión	Jurisdicción Sede
30/04/2026 12:56	913 - MENDOZA

Nº de CUIT	Nº de Inscripción	Tipo de Contribuyente
30-67820825-2		Resto

Apellido y Nombres o Razón Social

HIDROELECTRICA DIAMANTE S A

Información modificada en el trámite

Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede

MONTEVIDEO 230 Torre: Piso: 3 Ofic: 1,2,3 Manzana: - - MENDOZA (5500)

Domicilio Principal de Actividades

MONTEVIDEO 230 Piso: 3 Ofic: 1,2,3 - MENDOZA (5500)

Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad

230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 4832 / Fecha. I.G.J.: 1994-02-09 / Fecha Cierre Ejercicio: 2024-12-31 / Duración Años: 99

Actividades


Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	351191	Generación de energías a partir de biomasa	15/05/1995	01/12/2017
P	002	351199	Generación de energías n.c.p.	15/05/1995	
S	002	401190	Generación de energía n.c.p.	15/05/1995	31/12/2017
S	002	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	04/01/1999	
S	002	453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	04/01/1999	31/12/2017
S	002	642000	Servicios de sociedades de cartera	06/08/2009	01/12/2017
S	002	643001	Servicios de fideicomisos	06/08/2009	01/12/2017
S	002	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	06/08/2009	01/12/2017
S	002	649100	Arrendamiento financiero, leasing	06/08/2009	01/12/2017
S	002	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	06/08/2009	01/12/2017
S	002	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	06/08/2009	
S	002	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	06/08/2009	31/12/2017
S	002	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	06/08/2009	01/12/2017
S	002	829909	Servicios empresariales n.c.p.	01/01/2020	
S	002	930990	Servicios personales n.c.p.	15/05/1995	31/12/2017
S	002	960990	Servicios personales n.c.p.	15/05/1995	

NOTA:

Jurisdicciones

Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	15/05/1995	13/05/2004	902 - BUENOS AIRES	15/05/1995	13/05/2004
913 - MENDOZA	15/05/1995		918 - SAN JUAN	13/05/2004	

Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			N° de Formulario 5867
CM 05	Solo Presentación		N° Verificador 687969

CUIT: 30-67820825-2	Contribuyente: HIDROELECTRICA DIAMANTE S A	Sede: 913
---------------------	--	-----------

Anticipo: 202400	Secuencia: Rectificativa - 1	Tipo: Resto
------------------	------------------------------	-------------

Datos DDJJ presentada el 04/07/2025 - 18:02:01 ante AFIP, N° de Transacción 1104962069

Determinación del Coeficiente Unificado					
---	--	--	--	--	--

Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	15/05/1995	13/05/2004	0,0000	0,0000	0,0000
902 BUENOS AIRES	15/05/1995	13/05/2004	0,0000	0,0000	0,0000
903 CATAMARCA			0,0000	0,0000	0,0000
904 CORDOBA			0,0000	0,0000	0,0000
905 CORRIENTES			0,0000	0,0000	0,0000
906 CHACO			0,0000	0,0000	0,0000
907 CHUBUT			0,0000	0,0000	0,0000
908 ENTRE RÍOS			0,0000	0,0000	0,0000
909 FORMOSA			0,0000	0,0000	0,0000
910 JUJUY			0,0000	0,0000	0,0000
911 LA PAMPA			0,0000	0,0000	0,0000
912 LA RIOJA			0,0000	0,0000	0,0000
913 MENDOZA	15/05/1995		1,0000	1,0000	1,0000
914 MISIONES			0,0000	0,0000	0,0000
915 NEUQUEN			0,0000	0,0000	0,0000
916 RIO NEGRO			0,0000	0,0000	0,0000
917 SALTA			0,0000	0,0000	0,0000
918 SAN JUAN	13/05/2004		0,0000	0,0000	0,0000
919 SAN LUIS			0,0000	0,0000	0,0000
920 SANTA CRUZ			0,0000	0,0000	0,0000
921 SANTA FE			0,0000	0,0000	0,0000
922 SANTIAGO DEL			0,0000	0,0000	0,0000
923 TIERRA DEL FUEGO			0,0000	0,0000	0,0000
924 TUCUMAN			0,0000	0,0000	0,0000

--

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL

Formulario: **5867 v500 - CM - PRESENTACION ANUAL SICOM/S.REMOTO**

CUIT: **30-67820825-2**

Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2024**

Nro. rectificativa: **1**

Nro. verificador: 687969

Cantidad de registros: 160

Fecha de Presentación: 2025-07-04 Hora: 18:02:01

Nro. de Transacción: 1104962069

Código de Control: UsdgcM

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5867.30678208252.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[e34ba951e1bffa284a1fa0b56c1e743]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: MENDOZA, 6 de abril de 2026
Dependencia: 631 - AGENCIA SEDE MENDOZA (DI RMEN)

Certificado de exclusión No.: 631/2026/09267/1

Contribuyente: HIDROELECTRICA DIAMANTE S A
C.U.I.T.: 30678208252
Domicilio Fiscal: MONTEVIDEO 230 Piso:3 Dpto:1-2-3
C.P.: 5500
Localidad: MENDOZA CIUDAD

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/05/26 hasta el día 30/06/26.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<https://www.arca.gob.ar/>).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Enero de 2026

A quien corresponda:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de informar que la Hidroeléctrica Diamante S.A. se encuentra exenta de pleno derecho tanto del ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el art. 295 inc. 27) del Código Fiscal, como así también de sufrir retenciones y/o percepciones en dicha jurisdicción según lo previsto en los arts. 8 Inc. C) y 10 de la Resolución AGIP 352/2022.

Por tal motivo, solicitamos a Ud. la adecuación en vuestros registros de la condición impositiva de la Sociedad respecto de la Jurisdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de evitar reclamos futuros.

Transcribimos a continuación la normativa vigente mencionada anteriormente:

— **CODIGO FISCAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (T.O. 2022) – EXENCIONES**

"Art. 295 – Están exentos del pago de este gravamen:

(...)

27. Las empresas alcanzadas en los términos de la ley nacional 15336 y 24065

Que realizan operaciones de venta en el mercado eléctrico mayorista (MEM).

(...)

— **RESOLUCION AGIP 352/2022 – REGIMEN GENERAL DE RETENCION Y PERCEPCION**

"Art. 8 - Quedan exceptuados de las retenciones y/o percepciones establecidas en la presente resolución:

- a) El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones Autárquicas y descentralizadas.**
- b) Los sujetos exentos y los no alcanzados por el gravamen.**
- c) Las empresas consideradas prestatarias de servicios públicos domiciliarios de electricidad.**
- d) Las entidades financieras regidas por la ley 21526 y sus modificatorias.**
- e) Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado."**

"Art. 10 - Los contribuyentes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos deberán acreditar su condición mediante nota firmada en carácter de declaración jurada informando su condición de exento, debiendo indicar el artículo e inciso del Código Fiscal vigente o, en su caso, los regímenes de promoción económica aplicables y acompañar la documentación que respalde dicha liberalidad.

El contribuyente debe comunicar al agente de recaudación cualquier modificación de su situación fiscal dentro de los cinco (5) días de ocurrida la misma."


Vapora Russo
Apoderado

Sin otro particular saludo a Uds. muy atentamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Enero de 2026

Exclusión retención Impuesto a las Ganancias

Estimado cliente,

A través de la presente información que la empresa Los Hidroeléctrica los Nihuales S.A. e Hidroeléctrica Diamante S.A. no se encuentran sujetas a retención del Impuesto a las Ganancias en virtud de la participación accionaria que la Empresa Mendocina de Energía S.A. con Participación Estatal Mayoritaria posee sobre las minas.

Informamos que mediante Ley Provincial Nro. 8423 la Provincia de Mendoza resolvió ceder la participación accionaria que poseía de forma directa en Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. e Hidroeléctrica Diamante S.A, a la Empresa Mendocina de Energía S.A. la cual cuenta con una participación estatal mayoritaria del 100%.

Según lo dispuesto en la resolución General AFIP 830/2000 en su Anexo III, en su inciso c) menciona que "...las sumas que por cualquier concepto se paguen a las empresas y entidades pertenecientes, total o **parcialmente**, al estado Nacional, **Provincial**, Municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que se refiere el Artículo 1 de la Ley 22.016 no se encontrarán sujetos a retención del Impuesto a las Ganancias..."

Al respecto, cabe citar la Ley 22.016, la que en su artículo 1 menciona a "...las sociedades de Economía Mixta, las empresas del Estado, las Sociedades Anónimas regidas por la Ley 19.950 con participación mayoritaria estatal, **las sociedades anónimas con simple participación estatal regidas por la Ley 19.950...**"

Quedamos a su disposición ante cualquier duda.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Vanesa Russo
Apoderado